

SANTA FE,
mayo de 2010
AÑO DEL BICENTENARIO

07.

EL CAMINO DE LA CONSTITUCIÓN



PASADO Y FUTURO EN UN PARQUE CÍVICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE SANTA FE

SANTA FE
CIUDAD

EL LITORAL
El diario de Santa Fe

Un Parque para la Constitución

El Gobierno de la Ciudad ha impulsado dos iniciativas que buscan fortalecer la identidad de la ciudad como “Cuna de la Constitución” y jerarquizar el rol de Santa Fe en la historia cívica de la Nación.

Por un lado, el diseño del Camino de la Constitución, un recorrido por 18 sitios emblemáticos donde se realizaron las reuniones y encuentros político-constitutivos de la Nación. Por el otro, la decisión de emplazar el Parque de la Constitución Nacional como obra conmemorativa de los principios de nacionalidad, ciudadanía, federalismo y democracia que rigen desde entonces la vida de los argentinos.

La decisión de contar con un espacio conmemorativo de la Constitución Nacional se fundamenta en una serie de ins-

trumentos jurídicos que encuentran su primer antecedente en la Ley Provincial 1.180, de 1902. Aquella norma se corresponde con la Ley Nacional 11.327 de 1925, que habilita a los poderes Ejecutivos de la Nación y la Provincia a erigir un monumento a la Constitución Nacional.

Si bien hubo acuerdos sobre la necesidad de contar con una obra que deje su impronta en la ciudad, las distintas leyes y ordenanzas que fueron sucediéndose durante el siglo pasado no lograron hacer realidad tan anhelado sueño. Por eso, el Gobierno de la Ciudad ha resuelto saldar esta deuda histórica y promover la construcción de un Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional, que busca rescatar el rol de Santa Fe en la vida institucional de la Nación y homenajear a la Constitución Nacional.

CON SABIDURÍA NUESTRA CARTA MAGNA VINCULA LA LEY CON EL DESARROLLO, CLAVE CIVILIZADORA QUE LLEVA A UN PUEBLO A LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A TODOS LOS OBJETIVOS A LOS QUE PUEDE ASPIRAR UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA. ESTA HISTÓRICA CIUDAD HOY LUCE ORGULLOSA ESE LEGADO”.

INTENDENTE MARIO BARLETTA



10 DE DICIEMBRE DE 2008: el Gobierno de la Ciudad presenta el proyecto y la conformación de las comisiones del Camino de la Constitución y del Parque de la Constitución. FOTO: GOBIERNO DE LA CIUDAD



EL PREDIO DONDE SE INSTALARÁ EL PARQUE REPRESENTA UN LUGAR PRIVILEGIADO DE LA CIUDAD: UBICADO PRÓXIMO AL ÁREA FUNDACIONAL Y EN UN MEDIOAMBIENTE CUASI NATURAL, DE EFICIENTE ACCESIBILIDAD.

EL SITIO ELEGIDO: “LA CIUDAD SUEÑA EXTRAMUROS”

Durante 2008, una comisión especial integrada por representantes de las Facultades de Arquitectura de las universidades locales, del Colegio de Arquitectos y del Municipio analizó siete alternativas para localizar el Parque Conmemorativo. Se resolvió recuperar para este fin las 17 hectáreas que conforman Caleta Sur y que habían estado degradadas y abandonadas durante muchos años.

La elección de este espacio estuvo determinada por una serie de factores urbanísticos, como son la inmejorable relación con el paisaje costero, la buena accesibilidad de público y la visibilidad en perspectiva. Además, el lugar se encuentra despojado de las pugnas que, tanto desde lo formal como desde lo simbólico, pudieran generarse con otros sitios de la ciudad.

En función de esta iniciativa, y en cumplimiento de la ley correspondiente, el gobierno de la provincia de Santa Fe cedió los terrenos a la ciudad con tal fin, en un acto que tuvo lugar el 4 de junio de 2009. Ese mismo día se puso en marcha el Concurso Nacional de Anteproyectos, que se llevó a cabo junto con el Colegio de Arquitectos de Santa Fe Distrito I.

El predio elegido para construir el Parque se encuentra ubicado en el extremo sur de la ciudad, frente al río Santa Fe, y representa un lugar privilegiado próximo al área fundacional y en un medioambiente natural de eficiente accesibilidad. De esta manera, la ciudad se ensancha y



4 DE JUNIO DE 2009:

El intendente Mario Barletta y el gobernador Hermes Binner en el acto de firma de cesión de terrenos de Caleta Sur al Municipio para la construcción del Parque de la Constitución.

FOTO: GOBIERNO DE LA CIUDAD

salta el anillo de la avenida circunvalación, en una operación urbanística de inclusión de una importante porción de territorio a la misma. A través de la gestión de los Estados municipal y provincial, la ciudad amplía sus fronteras y, de alguna manera, “sueña extramuros”.

Su emplazamiento en un área ribereña de gran potencialidad paisajística y ambiental, que dispone de amplias visuales para apreciar la naturaleza característica de la región costera y, a su vez, su estratégica localización favorecida por la accesibilidad tanto a escala territorial como urbana, convierten al valor de posición en una fortaleza más y colaboran en aproximar la propuesta a la jerarquía de un monumento, convocante desde lo cívico y desde lo social.

El Concurso Nacional de Anteproyectos previó contemplar en un espacio abierto de la ciudad, caracterizado por la conjunción natural de río y vegetación, la implantación de un complejo edilicio funcional que oficie como lugar simbólico de la memoria, de alto valor estético, y que cuente con recintos para eventos culturales, estudio, intercambio y actividades turísticas.

La propuesta deberá ser un objeto o conjunto de objetos, capaces de imponer su presencia en el perfil urbano y paisajístico. Se podrán realizar propuestas que aborden extremos opuestos, como la

subordinación de la arquitectura al perfil urbano y paisajístico, hasta crear un nuevo modelo que redefina la idea del perfil de la ciudad, en un encuentro entre los edificios y el paisaje natural antropizado.

Los concursos públicos de Arquitectura

POR MARIO ANSELMINI

Con la enorme satisfacción y orgullo de poder exhibir el fruto de casi un año de trabajo, a la vez que podemos decir con el cumplimiento riguroso y estricto de los plazos establecidos en tiempo y forma: tarea cumplida.

En esta oportunidad, el ejemplo es este concurso nacional para la concreción de un parque que tiene como origen y destino nada más y nada menos que conmemorar la Constitución Nacional; remarcar y poner en valor el rol histórico que la provincia de

Santa Fe y en especial la ciudad tuvieron al respecto.

Doble es la alegría. En primer lugar: institucional e individualmente, de manera aislada y silenciosa, durante muchos años se ha trabajado en recuperar para el municipio y la ciudad un predio de alto valor paisajístico, que se encontraba olvidado y negado. Hoy se puede decir que los primeros pasos se han dado para que definitivamente el mismo sea incorporado para el disfrute de todos los santafesinos. Pero, además, con un valor agregado que lo carga de significación y nos compromete a todos por igual, para que este parque pronto sea una realidad. Ciertamente es también y ha sido demostrado, como en otras oportunidades, “querer es poder”.

Hablar hoy sobre lo necesario y pertinente que resultan los concursos para la obra pública nos parece ya una obviedad -quien quiera oír que oiga-; pero, alguna vez hemos hecho referencia también a la importancia que tienen los mismos, al momento de considerar su aporte para el debate en el campo disciplinar. Aquí vale la nota: “... de un giro significativo en la interpretación del concepto de monumentalidad (...) del proyecto como proclama pedagógica...”. Así dictamina el jurado refiriéndose al trabajo ganador. Claro y elocuente, al momento de reflexionar y proponer ejes para el debate.

Desde el Colegio de Arquitectos siempre defendimos la pertinencia de los concursos públicos de Arquitectura y más aún en relación con los espacios públicos en los procesos de transformación urbana. No tenemos dudas de que, si de transformaciones urbanas se trata, la participación resulta indispensable, y en ello a cada uno de nosotros nos cabe una responsabilidad.

Puede resultar reiterativo -las disculpas del caso- pero debe remarcarse que el Colegio de Arquitectos asume la suya.

Las bases del concurso

La propuesta de homenajear a la Constitución Nacional mediante un hecho físico que deje su impronta en la ciudad ha sido una preocupación constante en la historia de sus hombres e instituciones. Numerosas leyes nacionales y provinciales han promovido la construcción de monumentos y otros reconocimientos, sin saldo positivo para la calidad del entorno urbano de Santa Fe.

Desde el inicio de la actual gestión municipal, erigir un monumento conmemorativo de la Constitución Nacional es una de las formas de saldar una deuda histórica respecto de un acontecimiento con innegable sentido “fundacional” y con quienes fueron sus hacedores.

El homenaje, en la ciudad capital de la provincia considerada a nivel nacional “Cuna de la Constitución”, tiene un carácter histórico que no debe excluir valores artísticos y sociales, y procura ser el resultado de una acción colectiva.

El emplazamiento del parque implica marcar el perfil de una sociedad que propicia fortalecer la memoria colectiva y promover la adhesión de la ciudadanía con acontecimientos que incentivan valores ligados a la democracia y el Estado de Derecho.

EL PROGRAMA

Si bien el programa establecido en las Bases del Concurso incluye tres sectores —conmemorativo, recreativo-deportivo y de servicios—, se espera que en el proyecto existan referencias a la totalidad para afianzar el conjunto y por lo tanto su reconocimiento por parte de los usuarios.

El elemento conmemorativo, como objeto independiente o pieza de un conjunto mayor, puede estar concebido libremente como una expresión donde puedan conjugarse, integrarse o complementarse los espacios, la arquitectura, el paisaje, la escultura, etc., pudiendo plantearse la idea con total libertad de diseño. Y si bien a continuación, por razones metodológicas, se distinguen los espacios conmemorativos abiertos de los servicios (temáticos o

educativos), no debe interpretarse que el diseño arquitectónico o urbanístico deba resolverse por partes autónomas, sino que el diseño, que debe ser unitario e integral, surja como consecuencia de la reflexión creativa de los participantes.

Por otro lado, el elemento conmemorativo debe tener una trascendencia local, metropolitana y regional, que signifique y valore a la ciudad como el sitio donde se sancionó la Constitución Nacional y sus sucesivas reformas, expresando su raíz cultural, identidad y proyección hacia el futuro.

En términos generales, el programa abarca las siguientes áreas:

- Sector Conmemorativo: plaza cívica; centro de documentación con bóvedas, depósito y salas de procesamiento y consulta; salas de exhibición (de Historia de la Constitución Nacional, de las Constituciones Latinoamericanas, de los Derechos Universales) y servicios educativos (auditorio, salas-taller y patios de trabajo).
- Sector de Recepción y Servicios: administración, estacionamiento, librería y gastronomía.
- Sector Recreativo-Deportivo: parque urbano y parque ribereño (senderos y pistas de salud, embarcaderos y afines).



EL CONCURSO

El Concurso Nacional de Anteproyectos a dos vueltas para la ejecución del Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional en la ciudad de Santa Fe comenzó el 27 de agosto de 2009 y se extendió hasta el 6 de octubre de 2009. Luego de la primera selección se abrió la segunda vuelta el 13 de octubre de 2009 y su cierre fue el 2 de diciembre de 2009. Fue promovido por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz y organizado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1.

Se presentaron 25 propuestas para implementar en el futuro el Parque de la Constitución, que estará emplazado en el predio conocido como Caleta Sur y que fue cedido al Municipio por el gobierno provincial.

Los profesionales que participaron del concurso fueron en su mayoría de nuestra ciudad, pero también se presentaron propuestas provenientes de Capital Federal, Rosario, La Plata, Mendoza y Córdoba, entre otras localidades. Luego de una intensa tarea de selección, se eligieron cinco finalistas.

El jurado estuvo encabezado por el intendente Mario Barletta (que fue elegido por el resto de los integrantes para presidir el grupo) y conformado por Pablo Beitía (elegido por los participantes entre los miembros del Cuerpo de Jurados de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos), Luis Grossman (seleccionado por sorteo en nombre del Cuerpo de Jurados de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos) y Osvaldo Mansur (seleccionado por sorteo entre los representantes del Colegio de Arquitectos de Santa Fe - 1a. Circunscripción).



FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE RESPALDAN LA EJECUCIÓN DEL PARQUE CONMEMORATIVO

Varios son los instrumentos jurídicos que, como antecedentes de rango nacional, provincial y municipal, respaldan la decisión del gobierno local de hacer que esta ciudad, cuna de la Constitución y sede de cuatro convenciones reformadoras, celebre dicha identidad.

El primero de ellos es la Ley Provincial N° 1.180 del 2 de julio de 1902, en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a erigir en la plaza 25 de Mayo un monumento en memoria de los Constituyentes de 1853. Por su parte, la Ley Nacional N° 11.327 del 30 de julio de 1925, que autoriza a los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia a erigir, en un lugar acordado, un monumento a la Constitución Nacional. La Ley Provincial N° 5.026 del 6 de agosto de 1959, citando a la Ley Nacional de 1925, autoriza a construir un monumento al Congreso Constituyente de 1853 con fondos recaudados por una comisión popular y con aportes del gobierno nacional.

Luego, la Ley Provincial N° 5.435 del 21 de septiembre de 1961 modifica la Ley N° 5.026, pero mantiene la disposición original de erigirlo en plaza 25 de Mayo. El último instrumento legal y más reciente es la Ordenanza Municipal N° 10.337/98 en la que se autoriza a erigir un monumento en homenaje a los constituyentes de 1853.



El proyecto ganador

AUTORES: Arq. Nicolás Gancedo; Arq. Victoria Borgarello; Arq. María Julia Ocampo; Natalia Cainelli; Nicolás Mántaras; Irene Martínez; Juan Pablo Temporelli.

● LO SIMBÓLICO: MONUMENTO

Apelar a la memoria de un pasado, pero también a la vivencia de un presente y a la proyección de un futuro; la propuesta, en consonancia con esto, no es mero recordatorio de un tiempo pasado, sino un momento de recreación y reafirmación de los valores compartidos por la sociedad en su conjunto.

Estos valores vienen dados por el carácter ordenador y unificador del texto constitucional, que da lugar al ser nacional estableciendo su identidad, sentido de pertenencia y civilidad.

En este sentido, se refuerza el carácter único (o singular) de la capital provin-

cial, homenajeando y reconociendo su protagonismo en la historia cívica de la Nación.

● ARQUITECTURA

Se propone una arquitectura inclusiva y contenedora, en contraposición a la forma tradicional y clásica del monumento objetivo, absolutista y estático.

Como el texto que la inspira, la Constitución Nacional busca la conformación del conjunto social, a través de la escala y las situaciones particulares que propone.

● RECORRIDO

Creemos que la evocación, la memoria, tiene dos instancias: una individual, de reflexión; y otra de carácter grupal, de reunión. La propuesta arquitectónica permite dar respuesta a estos dos tipos de experiencias, conjugando el recorrido y la meditación introspectiva con la convocatoria masiva; entendiendo la construcción simbólica de la Nación como una representación colectiva y social a través del compromiso individual.

● PAISAJE

El parque propuesto busca reafirmar las condiciones propias del lugar.

LOS CROQUIS y las imágenes forman parte del proyecto ganador del Parque de la Constitución.



Explotar las características naturales del paisaje costero y su significativa flora y fauna, en consonancia con la intervención urbana. El agua es entonces el elemento que define el paisaje y estructura el proyecto. La huella de implantación surge de las depresiones propias del lugar y de las proporciones del terreno.

De este modo, humedal-bañado-riberabosque-estepa vienen a configurar los distintos sectores del parque, en coincidencia con la sectorización de actividades.

● LO EDILICIO

La estructura edilicia ha sido pensada como espina dorsal del Parque Temático. Las diferentes actividades que el edificio ofrece no están limitadas por su propio recinto sino en relación directa con el recorrido exterior.

De esta forma, la circulación principal del proyecto va articulando el ingreso al predio con las salas de exhibiciones y las diferentes zonas del parque, a la vez que se constituye en mirador de la Plaza Cívica y del paisaje.

● EL PUENTE DE LAS LUCES

Luego del árido camino recorrido, una pasarela cruza el humedal: el Puente de las Luces, que recibe al visitante para conducirlo a la plaza conmemorativa,

lugar de la representación cívica.

Este paseo lineal, lugar de reflexión, silencio y meditación, queda enmarcado por la presencia del agua y las luces, mientras la escala del paisaje va descubriendo el espacio de la congregación cívica y la conformación nacional.

● LA PLAZA CÍVICA

A medida que se acerca el final del recorrido, la mirada se focaliza en tres elementos verticales que, elevándose en la gran explanada de la Plaza Cívica, simbolizan la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), pilar fundamental del sistema republicano de gobierno. Estos elementos

INTEGRANTES
del equipo
ganador el día
de la entrega de
premios.

FOTO: GOBIERNO
DE LA CIUDAD





EL PARQUE SE ESTRUCTURA EN DIFERENTES ÁREAS PENSADAS EN FUNCIÓN DE UN CARÁCTER LÚDICO, DIDÁCTICO Y SIMBÓLICO. PREVE UNA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

de acero cromado (material inalterable, digno y contemporáneo) permiten que el visitante pueda ver su reflejo y el del entorno, participando activamente de este monumento, al estar contenido y representado en el objeto.

● EL ACCESO

La primera instancia de este recorrido es el paseo a través del bosque de eucaliptos, tipas y plátanos. Un camino rocoso que, apelando a la sensibilidad del visitante, permite vivenciar los tiempos de conflictos y guerra civil anteriores a la sanción de la Constitución Nacional. Esta calle desemboca, por debajo del edificio, en el Puente de las Luces.

● TECNOLOGÍA

Para la materialización de las envolventes se recurre a la noción de piel, a partir de un módulo básico de hormigón premoldeado que, como si fuera un organismo vivo, va adaptándose a las situaciones climáticas y regulando las condiciones de confort interior.

La cubierta recoge el agua de lluvia que es canalizada hacia el humedal y se deriva en una acequia para conformar el sistema de riego.

Se busca que el solado no sea agresivo



SANTA FE,
mayo de 2010

EL CAMINO DE LA
CONSTITUCIÓN 07

9

EL SECTOR CONMEMORATIVO CONSISTE EN UNA PLAZA CÍVICA ABIERTA, UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, SALAS DE EXHIBICIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS.

sino un objeto versátil en cuanto al uso, que deje entre las juntas un espacio suficiente para que diferentes especies de graminéas crezcan en los mismos.

● LAS ÁREAS TEMÁTICAS

El parque se estructura en diferentes áreas temáticas pensadas en función de un carácter lúdico, didáctico y simbólico. El proyecto prevé una infraestructura básica para el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas; como así también prevé espacios libres que permitan la realización de intervenciones espaciales de carácter artístico-simbólico en relación con los derechos constitucionales.

El sector conmemorativo consiste en una plaza cívica abierta, un centro de documentación, salas de exhibición y servicios educativos que incluyen más de 150 personas.

El sector de recepción y servicios incluye un área de servicios complementarios (gastronomía, librería, estacionamientos para 100 vehículos) y un área administrativa.

Por último, el sector recreativo-deportivo abarca un parque público y un embarcadero.

● ESTRUCTURACIÓN

Tres tramas superpuestas estructuran el proyecto. La primera, de base, es el sistema natural constituido por las diferentes unidades de paisaje. Sobre ésta se implanta la propuesta arquitectónica que linealmente se entrelaza a partir de senderos con el sistema secundario de equipamiento sectorizado.





JUICIO CRÍTICO DEL JURADO

PRIMER PREMIO

"La presentación de esta segunda vuelta muestra, en este trabajo, mejoras significativas respecto de la primera y, además, una comprensión cabal del juicio emitido por el jurado en aquella oportunidad.

"Estos cambios que el jurado valora positivamente están radicados en: a) la inclusión de elementos escultóricos representando uno de los pilares básicos de la organización nacional, es decir la división tripartita de los poderes del Estado; b) una más adecuada relación entre la masa edificada y el espacio abierto central, optando por la articulación en ángulo recto; y c) una mejor proporción y adecuación de los espacios inferiores que liberan los 'palafitos'.

"Más allá de las valoraciones positivas destacadas en la primera vuelta en los términos arquitectónicos y urbanísticos, el aspecto más importante que el jurado desea destacar de esta propuesta radica en el hecho de haber producido un giro significativo en la interpretación del concepto de monumentalidad, desplazándola del hecho

arquitectónico para fundarla en los nuevos paradigmas del siglo, vinculados a conceptos medioambientales y ecológicos. Esto revela que se ha valorizado en primer término lo que ha constituido el motivo central de la convocatoria: el Parque de la Constitución Nacional.

"Bajo esta impronta, el proyecto se presenta como una proclama pedagógica, intentando difundir y defender los nuevos valores sobre los que se asientan nuestras sociedades. En estos términos se evoca, desde nuestro tiempo, el carácter paradigmático epocal que tuvieron las Constituciones en los siglos XVIII y XIX.

"La sabia articulación de elementos constructivos simples y nobles concluyen en la configuración de un lenguaje arquitectónico actual, pregnante y elocuente.

"El jurado desea destacar el elevado grado de sensatez y racionalidad de la propuesta, lo cual, además de ser consistente con los principios de sustentabilidad aquí defendidos, posibilitará su realización dividida en etapas disponiendo de partidas presupuestarias razonables".

13 de diciembre de 2009.

EL JURADO

Mario Barletta
Intendente Ciudad de
Santa Fe
Pablo Beitía
Federación Argentina
de Entidades de
Arquitectos
Luis Grossman
Federación Argentina
de Entidades de
Arquitectos
Osvaldo Mansur
Colegio de
Arquitectos de Santa
Fe, D1.

ASESORES

Luis Amavet, Graciela
Mantovani y Rodolfo
Bravi.



La Constitución ante los retos del Bicentenario

DOS PRESTIGIOSOS CONSTITUCIONALISTAS SANTAFESINOS - JOSÉ MANUEL BENVENUTTI Y HORACIO ROSATTI - APORTAN SUS PRECISAS REFLEXIONES SOBRE LOS DESAFÍOS CON LOS QUE EL SIGLO XXI INTERPELA A LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA, SEÑALANDO LOS NUEVOS DEBATES Y LOS TEMAS AÚN PENDIENTES.

LOS DESAFÍOS DEL CONSTITUCIONALISMO EN EL SIGLO XXI

POR JOSÉ MANUEL BENVENUTTI

Cercano a llegar la primera década, el siglo en curso aparece claramente caracterizado por el conflicto cultural y religioso. La direccionalidad del desarrollo mundial, su gobernanza.

El crecimiento acelerado de la población terrenal: de los 2.000 millones de habitantes -aproximadamente- de los años cincuenta de la centuria pasada, oscilamos -actualmente- en 6.000 millones, estimándose, para el 2015, en siete mil; cifra que se ubicará entre 9.000 y 10.000 millones a mediados del siglo en curso.

Los recursos alimentarios indispensables para satisfacer necesidades básicas y los recursos hídricos, sea por su distribución natural o por razones políticas y/o de carácter técnico, resultan insuficientes en vastas regiones con aumento exponencial de las tasas de mortalidad.

Episodios de tortura o violencia extre-

ma ocupan a diario la primera plana de los medios de todo el mundo, incluso en países que, a priori, se presumen altamente civilizados. El fenómeno de la globalización, especialmente en el campo económico, y la concentración de la comunicación-información en pocos pero poderosos grupos que despliegan su actividad, en algunos casos a nivel planetario en toda la gama que la tecnología disponible permite, constituyen un llamado de atención.

Es urgente, frente a tan inquietantes escenografías, no errar el diagnóstico y, desde lo constitucional, repensar el Estado, los nuevos paradigmas constitucionales en un contexto interdisciplinar.

Las cuestiones cardinales pueden compendiarse en cuatro direcciones que se nutren recíprocamente:

- Profundización de los derechos humanos y las garantías o mecanismos de

TORRE del edificio de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

FOTO: N. GALLEGOS
/ ARCHIVO EL LITORAL



EL CONSTITUCIONALISMO DEL SIGLO XXI SUMA, EN DEFINITIVA, AL CONSTITUCIONALISMO CLÁSICO Y SOCIAL, EL ROPAJE DE LA MUJER-HOMBRE ACTUAL, SUS ASPIRACIONES E INQUIETUDES PROPIAS DE UNA REALIDAD QUE ES A LA VEZ GLOBAL Y LOCAL”.

tutela interna y supranacional;

- Desarrollo humano sustentable, con igualdad y solidaridad;

- Fortalecimiento del Estado; la distribución funcional y territorial del poder, sus modalidades en el marco de la democracia participativa, de proximidad (concepción del poder ascendente, propio de sociedades complejas);

- Acentuar el control y la lucha contra la corrupción.

EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEL S. XXI

Debe abordar y dar respuesta a tales cuestiones básicas y, a su vez, complejas en el marco de la teoría y la práctica institucional.

La efectividad de los sistemas de representación política y las formas de organización más idóneas de la voluntad popular para influir y decidir, se logran en función de datos verificables, y enfatizamos que la investidura democrática no pone al elegido por encima de la Constitución.

FEDERALISMO VITAL Y FEDERALISMO FISCAL

POR HORACIO ROSATTI

La Constitución argentina, en su texto originario de 1853-60, adopta el régimen federal, delimitando su funcionamiento en base al principio de “regla y excepción”: la regla es que todo aquello que las provincias no han delegado expresamente por la Constitución al gobierno nacional lo han retenido para sí mismas.

Este criterio de reparto, que se ha mantenido incólume hasta la fecha (en

La consagración de sucesivas generaciones de derechos, como hemos sostenido siempre, debe entenderse operativa y compatible a partir de una idea garantista del constitucionalismo, que incluye también un conjunto de valores y el rol que debe asumir el juez, especialmente en nuestro caso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como intérprete -en principio- final de la Constitución y los valores que la informan.

El Constitucionalismo del siglo XXI suma, en definitiva, al Constitucionalismo Clásico y Social, el ropaje de la mujer-hombre actual, sus aspiraciones e inquietudes propias de una realidad que es a la vez global y local.

LA REFORMA DEL '94

Es la más plural y representativa de nuestra historia político-institucional. Su sanción -concretada en el Paraninfo de nuestra Universidad Nacional del Litoral- no fue vista como el triunfo de una parcialidad sobre las restantes y tuvo la virtud de legitimar una Constitución aceptada por todos, haciendo posible una sociedad más libre, justa y solidaria.

No puede soslayarse, sin embargo, que los objetivos centrales proclamados: atenuación del presidencialismo y fortalecimiento del régimen federal, constituyen -por una errada interpretación o, directamente, mora en la sanción de importantes leyes de desarrollo constitucional- asignaturas pendientes.

la numeración actual se inserta en el Art. 121), es consecuencia lógica de la preexistencia de las provincias con relación al Estado Nacional; preexistencia que no sólo debe ser entendida en términos estáticos (“estar antes del Estado Nacional”) sino dinámicos (“ser creadoras del Estado Nacional”). La preexistencia fundante de las provincias permite explicar uno de nuestros tres nombres oficiales, aquel que casi nadie conoce o recuerda: “Provincias

Unidas del Río de la Plata” (Art. 35 de la CN).

La práctica sobreviviente al texto constitucional originario ha sido distorsiva del criterio de reparto federal, generando una progresiva concentración de poder en el Estado Nacional en detrimento de los Estados-miembro.

Las causas de este fenómeno son variadas, destacándose la recurrencia de gobiernos de facto (por definición todo gobierno de facto es centralizante) y, en democracia, la tendencia nacionalizante de los partidos políticos mayoritarios.

El proceso de desfederalización ha diluido el señalado presupuesto genético de nuestro sistema (la preexistencia fundante de las provincias), erosionando la importancia institucional de los Estados-miembro y su valor proteico para el enriquecimiento de la federación en su conjunto.

La “sucursalización” de las jurisdicciones locales tiene como uno de sus actuales enclaves a la dependencia económica. Destruirla, volviendo al origen de nuestra federación, es una tarea imprescindible e impostergable.

En esa procura, entendemos que -sin incursionar en aspectos reglamentarios ni procesales, impropios de un texto constitucional- una futura reforma debería establecer (y asegurar) en la distribución primaria de los impuestos coparticipables entre la Nación y la sumatoria de las jurisdicciones locales (provincias y ciudad autónoma de Buenos Aires) un porcentaje mínimo notoriamente superior al actual para las jurisdicciones locales.

Un porcentaje mínimo no es un porcentaje fijo, puede variar en función de coyunturas económicas imprevisibles, toda vez que no se afecte el umbral constitucional. Un porcentaje mínimo superior al actual, obtenido conforme a estimaciones objetivas, permitirá dar cobertura a las crecientes demandas sociales y atender a la progresiva e incesante transferencia de competencias, descargada sobre las jurisdicciones locales. Un porcentaje de esas características, establecido en la Constitución Nacional, contribuirá a dar previsibilidad y transparencia al manejo de las finanzas públicas, reducir



los márgenes de discrecionalidad y evitar la tentación de la arbitrariedad.

A partir de esta determinación constitucional será posible lograr algo que aún no pudo hacer el legislador, pese al claro mandato de la Convención Reformadora de 1994: dictar la ley-convenio de coparticipación (Art. 75 inc. 2), pues al ceder un porcentaje el Estado Nacional en favor de los Estados-miembro (distribución primaria) se ampliaría el universo de reparto, destrabándose la actual puja de suma-cero, circunscripta entre las provincias y la ciudad de Buenos Aires (distribución secundaria).

En pocas palabras: si queremos un federalismo vital, empecemos por el federalismo fiscal.

PATIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL.

FOTO: N. GALLEGOS
/ ARCHIVO EL LITORAL

BIBLIOGRAFÍA

Esta serie de fascículos fue escrita por especialistas de distintas instituciones, que acompañan innumerables referencias bibliográficas para quienes deseen profundizar su conocimiento sobre el tema.

AA.VV. (): Historia de las instituciones de la Provincia de Santa Fe. Tomo V: La cultura en la Provincia. Santa Fe, Edición Oficial. 1973.

ABAD DE SANTILLÁN, Diego. Gran Enciclopedia Argentina [9 tomos]. Ediar Soc. Anon. Editores. Buenos Aires, 1958.

ACOSTA, María Martina [Coordinadora] Santa Fe. Guía de arquitectura. Santa Fe, UNL. 2009.

AGPSF. Santa Fe, primera ciudad-puerto de la Argentina. Santa Fe, AGPSF – Bolsa de Comercio – Cámara de Diputados de la Pcia. – El Litoral y Ente Administrador del Puerto. 2003.

ALICE Antonio: Los Constituyentes del 53. Conferencia leída por el autor en su taller el día 17 de noviembre de 1934. En: Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana. Vol IX, 1936.

ALICE, Antonio: Los constituyentes del 53: en la sesión nocturna del 20 de abril. Buenos Aires. Compañía Impresora Argentina, 1935.

ANALES CLUB DEL ORDEN 1853 - 1990. Contribución a la historia de Santa fe. Imprenta Macagno. Santa Fe, 1990.

BAZÁN, Armando Raúl. Esquiú apóstol y ciudadano. Emecé editores, Bs.As., 1996.

BECK BERNARD, Lina. Cinco años en la Confederación Argentina. Versión española y prólogo José Luis Busaniche. Municipalidad de San carlos Centro. 1991.

BUSANICHE, José Carmelo: Hombre y Hechos de Santa Fe. Santa Fe. Colmegna SRL, 1948.

BUSANICHE, José Luis. Historia Argentina. Hachette. Bs.As.2005.

CALVO, Luis María. La compañía de Jesús en Santa Fe. Ediciones Culturales Santafesinas. Santa Fe, 1993.

CALVO, Luis María. Rastros En Santa Fe La Vieja. Nº 1. La Iglesia Y El Colegio En La Colonia. Nº 5. La Herencia Jesuítica En Santa Fe. El Litoral y Gobierno de la Provincia de Santa Fe. CALVO L.M. Y COLLADO, A.: La casa del Brigadier. Contribución para su

estudio histórico-arquitectónico. Junta Provincial de Estudios Históricos, Santa Fe. Bicentenario de Estanislao López., Santa Fe, 1986.

CAVAROZZI, Marcelo. Autoritarismo y democracia (1955-2006). Buenos Aires, Ariel. 2006

CECCHINI de DALLO, Ana María: Cuando una casa nos habla. Revista Obras. Santa Fe.2008.

CECCHINI de DALLO, Ana María. El camino de la Constitución en las calles de Santa Fe. Diario El Litoral. Santa Fe. 7 de noviembre de 2008.p.18.

CECCHINI de DALLO, Ana María. La evolución edilicia de la ciudad de Santa Fe, 1860-1875/6. Ponencia presentada en el Congreso Argentino de Inmigración y IV Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Santa Fe. 2005

CECCHINI de DALLO, Ana María. Los grupos políticos en Santa Fe. Secretaría de Cultura de la Provincia de Santa Fe. Imp. Oficial. 1992.

CECCHINI de DALLO, Ana María y COLLADO, Adriana: Legislatura Provincial de Santa Fe. Cámara de Diputados Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Diciembre de 2007.

CERVERA, Federico Guillermo. Ensayo Histórico sobre el templo y Convento de San Francisco de Santa Fe. En: Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe. Nº LVIII, p.p. 7-18.

CERVERA, Manuel María. Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe. U.N.L. Santa Fe, 2ª Edición, 1979.

CLUB DEL ORDEN Club del Orden. Datos históricos sobre su desenvolvimiento en el cincuentenario de su fundación. Santa Fe. 1903.

CLUB DEL ORDEN. Santa Fe 1853 - 1903. Reimpresión facsimilar. Talleres Gráficos Arte SRL. Santa Fe, 1981.

COLLADO, A Y CALVO L.M. La ciudad y la Plaza de Mayo. Memorias de papel sensible. Diario El litoral. Santa Fe.1998.

CÓRDOBA, Fr. Antonio s.c.-o.f.m.. La orden franciscana en las repúblicas

del plata. (1536-1934). imprenta López, Buenos Aires, 1934.

CONGRESO DE LA NACIÓN, Biblioteca. Archivo del Dr. Juan María Gutiérrez. Epistolario. Tomos II (1981) y IV .1984.

CHIARAMONTE, José Carlos: Ciudades, provincias, Estados. Orígenes de la Nación Argentina. Buenos Aires, Arie, 1997.

DE DIEGO, Bernardo M. [S/d]: Club del Orden. Anales. Contribución a la Historia de Santa Fe. Santa Fe, Imprenta Macagno.

DE RIZ, Liliana: "La frustrada reforma del presidencialismo argentino." En ARIAS, César y RAMACCIOTTI, Beatriz [Editores] (2005): Presidencialismo y Parlamentarismo en América Latina. Washington, OEA/ Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Georgetown.

FERNÁNDEZ, Sandra [Compiladora] Sociabilidad, corporaciones, instituciones (1860 - 1930). Rosario, La Capital y Prohistoria Ediciones. 2006

GALVÁN MORENO,C.: El periodismo argentino. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1944-

GUTIÉRREZ, Juan María. Recuerdos de setiembre.1952. LIBROdot.com

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Convenciones Constituyentes Argentinas.

Actas. 1898. Diario De Sesiones.

GONZÁLEZ, Graciela Santa Fe de la Vera Cruz en épocas de la reunión del Congreso General Constituyente. Una recopilación. Santa Fe, mimeo. (2003).

HALPERÍN DONGHI, Tulio. La democracia de masas, Buenos Aires, Paidós. 1972.

INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO SANTAFESINO. Cátedra historia de la arquitectura argentina. Facultad de arquitectura y urbanismo de la Universidad Nacional del litoral. La Constitución y su tiempo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el sesquicentenario de la Constitución Nacional. 1853-2003. El Litoral. Santa Fe, 2003.

LASSAGA, Ramón: Historia de López. Buenos Aires, Imprenta y Librería de Mayo, 1881.

LÓPEZ ROSAS, José Rafael. Ensayo de Historia Constitucional Argentina. Santa Fe, 1963.

LÓPEZ ROSAS, José Rafael. Santa Fe. La perenne memoria. Santa Fe, Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe. 1993.

LÓPEZ ROSAS, JOSÉ RAFAEL. Los constituyentes de 1853. Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe. 1994.

MONTENEGRO de ARÉVALO, Liliana. La Casa del Brigadier General Estanislao López. Nº 7. Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Fe. El Litoral. Santa Fe, 2007.

MORALES PADRÓN, F.. Manual De Historia Universal. Historia General De América. Espasa-Calpe. S.A., T. Vi, Madrid, 1962.

PÉREZ MARTÍN, José. Itinerario De Santa Fe. Ediciones Colmegna. Santa Fe, 1965.

PICCIRILLI, Ricardo; ROMAY, Francisco y GIANELLO, Leoncio. Diccionario Histórico Argentino. Bs.As.. Ediciones Históricas Argentinas, 1953-1954.

PISTONE J, Catalina. El Arte en Santa Fe. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe. Tomo V 2ª parte. Santa Fe. 1973.

PISTONE, Catalina: Estanislao López. Brigadier General de la República Argentina. Santa Fe. Imprenta Oficial, 1990.

PISTONE, J. Catalina. Las iglesias del sur. Memorias de papel sensible. Diario El Litoral. Santa Fe 1998.

QUIROGA, Hugo: "La Reconstrucción de la democracia argentina." En SURIANO, Juan [Director] Dictadura

y democracia (1976-2001). Buenos Aires, Sudamericana. 2005.

RAVIGNANI, Emilio. Asambleas Constituyentes Argentinas. Instituto De Investigaciones Históricas De La Facultad De Filosofía Y Letras. Universidad De Buenos Aires. Buenos Aires, Peuser, 1938.

REINOSO ALDAO, Jorge. El Club de los Constituyentes. <http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2003/02/26/personaysociedad/PER-01.html>

ROMERO, A; CARRANZA, A.; RODRÍGUEZ VARELA, E.; VENTURA FLORES PIRÁN, E.. Historia Política De La Argentina. T. III.

ROMERO, Luis Alberto. Sociedad democrática y política democrática en la Argentina del siglo XX. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes. 2004.

ROSA, José María. Historia Argentina. Editorial Oriente S.A., Buenos Aires, 1973.

ROSA, José María. Nos Los Representantes Del Pueblo. Editorial Huemul S.A. Buenos Aires, 1963.

ROSATTI, Horacio. El molde y la receta. La novela de la Constitución. Rubinzal y Culzoni,Ed. 2005.

SÁBATO, Hilda. La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880. Buenos Aires, Sudamericana. 1998.

SAMPAY, Arturo. Las Constituciones Argentinas1810/1972]" . Buenos Aires. Editorial Universitaria. 1975.

SPINELLI, Maria Estela: "Ideas fuerza en el debate político durante los años de la `Libertadora´, 1955-1958."En: Estudios Sociales, Nº 24, Santa Fe, UNL, primer semestre 2003.

TALLARICO, Antonio (1929): Guía turística de la ciudad de Santa Fe.

TALSKY, Alicia. El Cabildo santafesino. Memorias de papel sensible. Diario El litoral. Santa Fe.1998.

TALSKY de RONCHI, Alicia. Casa De Diez De Andino. Museo Histórico Provincial. Patrimonio Cultural. El Litoral. Santa Fe, 2006.

TCACH, César: "Golpes, proscripciones y partidos políticos." En JAMES, Daniel [Director] Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976). Buenos Aires, Sudamericana. 2005.

TEDESCHI, Sonia: López, en Lafforgue, Jorge [ed] Historia de los caudillos argentinos. Buenos Aires, Alfaguara, 2000.

TERNAVASIO, Marcela: Prólogo en El pensamiento de los federales. Claves del Bicentenario, El Ateneo, 2009

TERPIN, Jorge. Museo de la Inmaculada Concepción. Nº 12. La Herencia Jesuítica En Santa Fe. El Litoral y Gobierno de la Provincia De Santa Fe.

TALLARICO, Antonio Guía turística de la ciudad de Santa Fe. 1929.

VALENTINUZZI de PUSETO, Lilia El barrio del Puerto. Santa Fe, Colmegna. 1996

VERA CANDIOTI, Beatriz: "Recuperación de la casa de Sor Josefa Díaz y Clucellas. Calle Rioja Nº 56." Archivos de la Dirección de Patrimonio Urbano de la Ciudad de Santa Fe.

VITTORI, Gustavo. Los 120 años de la Bolsa de Comercio. 1884-2004. Colección: Los que hicieron Santa Fe. Diario El Litoral. Santa Fe. [2004]

VITTORI, Gustavo. Santa fe en clave. Diario El Litoral. Santa Fe.

ZUVIRÍA, José María: Los Constituyentes de 1853. Buenos Aires. Félix Lajouane, Editor 1889

FUENTES

Archivo del Club del Orden. Primer libro de Actas.

Archivo del diario "El Litoral": Tomos 11 y 12 de 1993, y Tomos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 1994. Banco de Imágenes del Archivo del Diario El Litoral.

Archivo General de la Provincia de Santa Fe. Banco de Imágenes Flo-

rián Paucke. www.santafe-conicet.gov.ar/sipar/index.html

Archivo General de la Provincia. Hemeroteca Digital Fray Francisco de Paula Castañeda: Diario "El Litoral", Julio-Noviembre 1957. gobierno. santafe.gov.ar/.../hemeroteca/hemeroteca.php

Museo Histórico Provincial Brigadier Estanislao López. Plano topográfico de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz dedicado al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Don Domingo Crespo - Por JGN [José Germán Niklison] 1853.

ENLACES

La lista de los convencionales constituyentes de 1957 y 1994 relacionada a los fasc. 5 y 6 de esta colección y toda la información del Camino de la Constitución se puede consultar en: www.santafeciudad.gov.ar/bicentenario.



01. SANTA FE Y LOS ORÍGENES DEL ESTADO.

POR: GUSTAVO VITTORI.

02. LA PLAZA DE MAYO Y SU CONTORNO.

POR: ANA MARÍA CECCHINI DE DALLO

03. LA AVENIDA DEL BRIGADIER.

POR: PASCUALINA DI BIASIO

04. EL SUR Y LAS PRIMERAS REFORMAS.

POR: LILIANA MONTENEGRO DE AREVALO

05. LA CONSTITUCIÓN ENTRE SIGLOS.

POR: CLAUDIA NEIL

06. LA MANZANA DE LAS REFORMAS.

POR: CLAUDIA NEIL

07. PASADO Y FUTURO EN UN PARQUE CÍVICO.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SANTA FE



08. AULA CIUDAD.

SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

FOTOS DE TAPA. Imagen del proyecto ganador del Parque de la Constitución. A la derecha, sillón que se usara en la Convención Constituyente de 1853.

FOTOS: GOBIERNO DE LA CIUDAD
/ N. GALLEGOS - ARCHIVO EL LITORAL



ESTA SERIE DE FASCÍCULOS "EL CAMINO DE LA CONSTITUCIÓN" ES UNA EDICIÓN CONJUNTA DEL DIARIO EL LITORAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA FE.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA FE: INTENDENTE: MARIO BARLETTA. DIRECTORA DE COMUNICACIÓN: ANDREA VALSAGNA. DIRECTORA DEL PROGRAMA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN: MARÍA DEL CARMEN ALBRECHT. DIRECTORA DEL PROGRAMA HISTORIA Y CIUDAD: CLAUDIA NEIL. **DIARIO EL LITORAL.** CONSEJO DE DIRECCIÓN: GASTÓN N. DUBOIS, MARÍA JOSÉ LINA PILATTI, SILVIA V. DE VITTORI Y GUSTAVO J. VITTORI

ACOMPANIAN LA INICIATIVA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:



CONCEJO
DE LA CIUDAD

Cámara de Senadores
Legislatura de la Provincia de Santa Fe

